

## Ayuntamiento de Cehegín



Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FIESTAS PATRONALES 2024
Expediente Nº:	2067/2024--CH-E
Servicio:	CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

En cumplimiento de la exigencia legal prevista en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-, referido a la necesaria tramitación de expediente con carácter previo a su celebración, se hacen constar los siguientes aspectos:

**PRIMERO.** Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en los diferentes eventos a programar para asegurar la protección de las instalaciones municipales, actividades y participantes durante las Fiestas Patronales 2.024 cuya duración, presupuesto y demás características de la contratación vienen especificadas en el informe de la Técnico de Juventud de 26 de junio de 2.024.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 1 de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dejado constancia de la necesidad e idoneidad del contrato en la documentación preparatoria anterior al inicio del procedimiento encaminado a su adjudicación y su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

De esta manera y respecto a la primera de las cuestiones, el Acuerdo de la Concejalía de 25 de junio de 2.024 justifica razonadamente los argumentos que avalan la necesidad de la contratación y que hace suyos este órgano de contratación dándolos por reproducidos en evitación de reiteraciones innecesarias.

En relación a la idoneidad el informe de la Técnico de Juventud, de 26 de junio de 2.024, se pronuncia en sentido favorable a la hora de determinar la adecuación del servicio que constituye el objeto de la licitación para cubrir las necesidades y extensión que pretende ser satisfecha mediante la contratación proyectada.

**TERCERO.** Tal y como consta en el acuerdo de la concejalía de actuaciones preparatorias, considerando la importancia cuantitativa y cualitativa del servicio a prestar el procedimiento de adjudicación propuesto de entre los previstos en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha sido el abierto por ser considerado en el apartado 2 del citado precepto como el procedimiento ordinario o general, en su modalidad de simplificado en tanto que el valor estimado del servicio se encuentra dentro del límite máximo previsto en el artículo 159 ) de la misma, con una eventual aplicación de pluralidad de criterios de adjudicación en el pliego cuya ponderación, en caso de que hubiera evaluables con arreglo a juicio de valor, no supera el veinticinco por ciento del total. La adecuación a derecho de dicho procedimiento ha sido validada en el informe del Sr. Secretario General de fecha 24 de julio de 2.024.

**CUARTO.** Este órgano de contratación entiende que los criterios de adjudicación propuestos en el informe de la Oficina de Juventud resultan debidamente justificados en su elección, número y ponderación considerando que los mismos se adecúan al objetivo de conseguir una mejor relación calidad-precio en la licitación, objetivo declarado en la exposición de motivos II LCSP.



201471c7f902190642c076928107092X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.rregiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	25/07/2024 12:13

**QUINTO.** Por último, ha quedado especificado el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran.

**CONSIDERANDO** que del contenido de los documentos integrantes de las actuaciones preparatorias llevadas a cabo quedan justificados el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales precisos,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Acordar la iniciación del expediente para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los diferentes eventos a programar para asegurar la protección de las instalaciones municipales, actividades y participantes durante las Fiestas Patronales 2.024 especificadas en el informe de la Técnico de Juventud de 26 de junio de 2.024 que constituye el objeto de la presente licitación incorporando al mismo las actuaciones preparatorias realizadas hasta el momento.

**SEGUNDO.** Que por el departamento de contratación se proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas particulares y, por los técnicos municipales, de prescripciones técnicas, que regirán el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 122 y siguientes LCSP.

**TERCERO.** Incorpórese certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 3 LCSP.

**CUARTO.** Considerando lo establecido en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP se procede al nombramiento de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación para el procedimiento de licitación en curso, a quienes se ha de notificar en debida forma, quedando compuesto dicho órgano por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D<sup>a</sup> Maravillas Alicia del Amor Galo. Suplente: D. Pedro Lorenzo Pérez.

Vocal-Secretario: Titular: El Secretario General de la Corporación, Don Pedro J. Segura López. Suplente: D. Francisco Javier Portaceli Medina.

Vocal-Interventor: Titular: La Interventora de la Corporación, Doña Elena Morenete García. Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca Durán Guirao.

Vocal: Titular: D. Santos Pedro Guillamón Marcos. Suplente: D<sup>a</sup> María Dolores Del Amor Sánchez.

Vocal: Titular: D. Antonio Martínez Sánchez. Suplente: D. Manuel Fernando Guerrero Sánchez.

Vocal concejal de la corporación: Titular: Don David Sánchez Béjar. Suplente: Don Ismael Abellán García.

Secretario de la Mesa: Titular: D<sup>a</sup> Antonia Padilla Romero. Suplente: D<sup>a</sup>. Maravillas Romero Matallana.

**QUINTO.** Con carácter previo a adoptar acuerdo de aprobación del expediente, emítase informe por en cumplimiento de la exigencia prevista en Tercera 8 LCSP.

**SEXTO.** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 116 1 LCSP.

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.



20147167902190642076928107092X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	25/07/2024 12:13